S

egún hemos contado, en todo el mundo ha operado un rediseño de la auditoría estatutaria. Tratándose del mercado de capitales (valores y crédito), las legislaciones han profundizado la obligación de su existencia y ejercicio y han precisado sus deberes, sobre todo el de independencia. En varios países, especialmente los que integran la Unión Europea, se ha disminuido el número de obligados a tener auditoría estatutaria. Por una parte, esto abrió el espacio para varios emisores de estándares, como en Estados Unidos, en donde la SEC, a propuesta del PCAOB, regula la auditoría de empresas listadas (públicas) y, por otra parte, AICPA regula la auditoría de las empresas privadas (no inscritas en bolsa). De otro lado, esos reacomodamientos han alimentado el debate sobre si conviene o no fomentar los servicios de revisión de información financiera histórica, tal cual los ha caracterizado el IAASB de IFAC. En nuestro medio la revisoría fiscal se extendió significativamente por virtud de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf), que desató esta institución de la forma de organización (por acciones) y la entronizó en toda clase de sociedades que superaren cierto nivel de activos o de ingresos. Con el paso del tiempo sabemos que esta reforma alteró una de las bases más importantes en el diseño originario de la revisoría, esto es, el divorcio o separación entre la propiedad y la gestión, puesto que la impuso en muchas compañías en las que los dueños son al mismo tiempo administradores. Hoy tenemos a disposición más de 25 nuevas leyes nacionales en Europa, expedidas para incorporar una directiva de la Comunidad. De manera que contamos con un gran número de situaciones resueltas por los respectivos legisladores, de cara al derecho interno de cada país, a su economía, a las características de su aparato empresarial y, en general, a su cultura.

En un muy interesante artículo de Julia Irvine, titulado [The ten biggest changes in accountancy,](http://economia.icaew.com/finance/june-2016/the-ten-biggest-changes-in-accountancy) publicado en la prestigiosa Economía (03 June 2016), ella explicó: “(…) *5. Accountancy firms are having to reassess their client services and acquire new skills in response to changes in the audit threshold. In January this year the UK government opted for the maximum thresholds of turnover up to £10.2m, balance sheet total up to £5.1m and up to 50 employees. As ICAEW CEO Michael Izza said in February 2016, this effectively means that 98% of UK companies are now exempt from statutory audit. Inevitably, audit threshold changes have impacted on numbers of audit firms registered with ICAEW: latest figures from the FRC show that from 1 January 2011 to the end of 2014, they fell from 3,958 to 3,435. Firms are replacing audit with new forms of assurance services, not just for financial information but for a range of other topics, such as company anti-bribery processes, pension schemes and, post the forex and Libor scandals, market indices and benchmarks.* (…)”. En nuestro medio sabemos que la principal función de los revisores fiscales es el aseguramiento de declaraciones tributarias, pues muchas empresas no hacen una verdadera difusión de sus estados financieros.

*Hernando Bermúdez Gómez*